Coalición de Personas Sordas, A.C. CLUNI: CPS1209200901E

Ciudad de México a 13 de Febrero de 2019

Asunto: Audiencias públicas para analizar iniciativa que reforma los artículos 3°,31 y 37 de la Constitución en materia educativa

Comisiones Unidas de Educación y Puntos Constitucionales H. Congreso de la Unión Cámara de Diputados

PRIMERO: La propuesta de Reforma al artículo 3º constitucional no contemplo a las PCD, así lo aceptó el secretario de educación Esteban Moctezuma, frente al señalamiento de la Diputada Cynthia López. En México de acuerdo con el censo del 2010 en México habitamos 4 millones y medio de personas con alguna discapacidad. Los datos sobre la situación de exclusión para nuestro colectivo son impactantes, la enadis (encuesta nacional de discriminación 2017) mostro que el 58.3% de las PCD ha sido discriminada por su condición de discapacidad. En el ámbito educativo la ENADID 2014 () identificó que el 53.5 % de la población con discapacidad de 3 a 29 años de edad no asiste a la escuela. Por otro lado el promedio de escolaridad de las PCD es de 4.5 años aproximadamente mientras que el de nuestros pares sin discapacidad es de 9.8 . El 25.8 % de las mujeres con discapacidad son analfabetas contra el 19 % de los hombres con discapacidad y contra el 3.8% de la población sin discapacidad.

Al 2016 hay 4.3 millones de personas con discapacidad en rezago educativo, lo que va de la mano con que el 60 % de las personas con discapacidad vivan en pobreza. Menos del 30 % de las escuelas primarias y 1 de cada 6 secundarias cuentan con personal de apoyo para atender a estudiantes con discapacidad.

SEGUNDO: Si bien estos datos son preocupantes, la realidad es devastadora, el Sistema de salud en lugar de brindar los apoyos necesarios para que ejerzamos nuestro derecho a la educación se ha limitado a otorgar certificados de grados probatorios que no reflejan nuestro aprendizaje real.

TERCERO: En lo que corresponde a colectivo de personas con discapacidad auditiva se contabilizaron casi medio millón de personas con dificultad para escuchar y 400,00 con dificultad para comunicarse en el censo del 2010. De estas cifras no contamos con un dato que nos permita identificar cuantos hablantes de lengua de señas mexicana habitamos el país. La LSM como ustedes saben, desde el año 2005 es reconocida como lengua oficial de nuestro país. Además de la LSM existe las lenguas de señas en las comunidades indígenas, tal es el caso de la lengua de señas Maya Yucateca, que hoy en día es la única con la que se cuenta documentación, eso no quiere decir que no se halla detectado que en otras comunidades indígenas también existen lenguas de señas.

CUARTO: Derivado de lo anterior es necesario que la reforma al artículo 3º constitucional considere que la educación que imparta el estado debe estar sustentada en un enfoque de derechos humanos y la dignidad de la persona y

nuestra autonomía. La política educativa incluyente debe de considerarse en su concepción más amplia, debe atender a las necesidades educativas de las personas que vivimos con alguna condición de discapacidad. La reforma educativa no solo debe apelar a la diversidad cultural sino a la diversidad lingüística, que atienda y brinde educación a las minorías lingüísticas incluidas las comunidades de personas sordas usuarias de la LSM y LSMY.

QUINTO: La reforma educativa de garantizar nuestro acceso a la educación bajo los principios de inclusión e igualdad sustantiva, el estado tiene una deuda pendiente con quienes vivimos en condición de discapacidad. Solo bajo estos principios se nos brinda certeza de que el estado creara un sistema de apoyos para ejercer nuestro derecho a la educación, formación y capacitación de personal, material en formatos accesibles, formación de maestros e interpretes educativos, entre otras cosas.

SEXTO: Finalmente le recuerdo a este congreso que no habrá transformación sin la verdadera inclusión de las PcD. Y que siendo Benito Juárez presidente de nuestro país, creo la primera escuela nacional de sordomudos para atender a la comunidad sorda, este congreso no debe ignorar la deuda pendiente con nuestro colectivo.

SÉPTIMO: Se entenderá como:

- Persona Sorda (Persona con discapacidad auditiva): persona que no puede escuchar; pudo haber nacido sorda o haber perdido su audición por diferentes causas, por ejemplo una infección, una enfermedad, un accidente, ruido o una explosión fuerte y la denominación de sordomudo es incorrecta y genera molestia.
- Lengua de Señas es idioma de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral. Y la Lengua de Señas Mexicana (LSM), es reconocida oficialmente como una lengua nacional y forma parte del patrimonio lingüístico con que cuenta la nación mexicana... (Señalar en Art. No.2 Inc. XVII y Art. No. 14 de Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad) y ...Se reconoce a la Lengua de Señas Mexicana como oficial y parte del patrimonio lingüístico de la Ciudad las personas sordas tendrán derecho a recibir educación en Lengua de Señas Mexicana y español. (Señalar en Art. 13, Inc. B, 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México)

- Educación bilingüe para la población sorda: la lengua de señas es considerada como la lengua natural (lengua materna) que debería ser adquirida como primera lengua. La lengua oral, aquella que no es adquirida de manera natural por los/as niños/as Sordos/as, será interiorizada como una segunda lengua tan pronto como el niño haya evolucionado a nivel cognitivo y de desarrollo. Ambas lenguas se emplean a lo largo de toda la educación del alumno. (El informe sobre las "Personas Sordas y sus Derechos Humanos" por Federación Mundial de Sordos y Asociación Nacional de Sordos de Suecia)
- Comunidad de Sordos: Todo aquel grupo social cuyos miembros tienen alguna deficiencia del sentido auditivo que les limita sostener una comunicación y socialización regular y fluida en lengua oral;" (Señalar en Art. No.2 Inc. VI de Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad) y más bien de las "personas Sordas Señantes conforman una comunidad lingüística minoritaria (Skliar, Massone y Veinberg, 1995)"

ATENTAMENTE

C. Erik Alvaro Arellano Hernández Presidente

Coalición de Personas Sordas en la Ciudad de México, A.C. (COPESOR) CLUNI: CPS1209200901E

Representante del Pacto de la Comunidad Sorda de la Ciudad de México Representante del Movimiento en Defensa de la Educación Bilingüe de los Sordos (MEBISOR)

Contacto: erik@sordosmexico.org

"Nada sobre nosotros sin nosotros"; Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.